



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2020-MDH

Huarmaca, 10 de junio de 2020

EL CONCEJO DISTRICTAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°08-2020, de fecha 09 de Junio de 2020, el Oficio N°001-2020-C.P-V.N.P-TUNAS/A, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Valle Nor Pacífico – Tunas; el Informe N°296-2020-MDH/GPP/MAR, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°514-2020-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Sugerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 00109-2020-MDH/OAJ, de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con relación al requerimiento de una Moto Furgón a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° - Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece: “Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo”;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2020-MDH

Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo de concejo.** (...)" Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y según el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y además, que de conformidad a lo señalado en el artículo 68° de la precitada Ley se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L. N°1278, precisa, que los Municipios deben fortalecerse: En su capacidad técnica, para planificar, operar y supervisar los servicios (rutas de recolección; sistemas de acopio, transferencia y tratamiento de residuos; valorización y reciclaje; disposición final);

Que, mediante el Oficio N°001-2020-C.P-V.N.P-TUNAS/A, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado del Valle Nor Pacífico – Tunas, remite a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, un perfil técnico denominado: "Adquisición de una Moto Furgón para el Recojo de Residuos Sólidos del Centro Poblado de Tunas, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura", en dicho perfil se proyecta a que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, realice la adquisición de una Moto Furgón y cuya meta es la Donación de dicho bien a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, la cual será utilizada en el recojo de residuos sólidos en el Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas; asimismo en dicho perfil se detallan las características técnicas del bien solicitado;

Que, mediante el Informe N° 296-2020-MDH/GPP/MAR, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para aprobar dicho requerimiento, para tal efecto adjunta la Hoja de Disponibilidad Presupuestal al mes de marzo de 2020 por el monto de S/. 26,000.00 soles;

Que, mediante el Informe N°514-2020-MDH-SGLCP/EASO, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sugiere que se puede adquirir la Moto Furgón para ser destinada a la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, para el servicio de recojo de residuos sólidos, bajo la modalidad de Cesión en Uso y por el lapso del tiempo que la entidad crea prudente, siguiendo los lineamientos correspondientes; debiéndose realizar la indagación de mercado para dicha compra de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Legal N° 00109-2020-MDH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas antes acotadas, opina que primeramente el concejo debe autorizar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la compra de la Moto Furgón de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, luego el concejo deberá tomar el acuerdo de Ceder dicho bien bajo la modalidad de Afectación en Uso, el cual estará destinada de manera exclusiva del recojo y traslado de residuos sólidos en beneficio de la población de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, recomendando que dicho bien debe concederse por el plazo de 02 años, pudiendo ser renovable;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°08-2020 de fecha 09 de junio de 2020, el concejo municipal, amparado en la normatividad vigente como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como acogidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre la cesión en uso de los bienes municipales, fueron de la opinión de **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2020-MDH

adquisición de una Moto Furgón de acuerdo a las características técnicas indicadas en el perfil, con la finalidad de cederla a la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, bajo la modalidad de Afectación en Uso, por el lapso de 2 (dos) años, para el uso exclusivo del recojo y traslado de residuos sólidos de su jurisdicción;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2020, de fecha 09 de junio de 2020, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la adquisición de una Moto Furgón, de acuerdo a las características técnicas indicadas en el perfil técnico presentado por la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, debiéndose cumplir los procedimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el Acto de Administración bajo la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO**, de una Moto Furgón a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico – Tunas, cuyas características técnicas se detallarán en el **Acta de Transferencia de Afectación en Uso** de acuerdo a la adquisición que realice la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **LA AFECTACIÓN EN USO** a que se refiere el artículo precedente tiene vigencia por un periodo de 02 años a partir de la firma del **Acta de Transferencia de Afectación en Uso**, el vehículo será destinado exclusivamente para el recojo y traslado de residuos sólidos en beneficio de la población de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico - Tunas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la **Afectación en Uso** dará lugar a la terminación del contrato, incorporando las mejoras al patrimonio de la municipalidad a título gratuito.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a través de la Unidad de Control Patrimonial, se realicen los registros correspondientes, así como se elabore el **Acta de Transferencia de Afectación en Uso** de la Moto Furgón, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico - Tunas.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
SILDORO LARA TINEO
ALCALDE